



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPENA

Convocatoria para la constitución, mediante prueba selectiva, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de trabajador/a familiar, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña

1.- Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, que se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el artículo 42.2 d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, demás normas de aplicación y en las bases de la convocatoria, la confección de una lista de aspirantes, mediante prueba selectiva, para la provisión con carácter temporal, en régimen laboral o administrativo, según las necesidades, del puesto de trabajo de trabajador/a familiar, adscrito al Servicio de Atención a Domicilio (SAD), al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.

1.2. Las funciones a desempeñar comprenderán todas aquellas actuaciones de atención personal, apoyo doméstico y técnico y actuaciones básicas de apoyo psicosocial dirigidas a aquellas personas que, debido a su situación, requieran ser atendidas por el Servicio de Atención a Domicilio (SAD) y cuantas funciones les sean encomendadas dentro de su categoría y nivel.

El desempeño de dichas funciones podrá requerir habitualmente la utilización de vehículo particular para desplazarse a los diferentes domicilios dentro del ámbito territorial de las entidades que componen esta Mancomunidad para realizar la atención propia del Servicio.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel D, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones complementarias de aplicación, con los complementos que en cada momento estén establecidos por la Mancomunidad y reflejados en la correspondiente plantilla orgánica.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

2.- Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la presente oposición, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:





a) Estar inscrita como demandante de empleo o mejora de empleo en el Servicio Navarro de Empleo.

b) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de técnico en atención a personas en situación de dependencia, técnico en cuidados auxiliares de enfermería o técnico en atención socio-sanitaria o equivalentes o estar en posesión del certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Código: SSCS0208) o de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio (Código: SSCS0108) o auxiliar de ayuda a domicilio (Código: SSCS30) o certificado de habilitación profesional excepcional para la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, expedido por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas o por otro organismo público que determinen las comunidades autónomas competentes en servicios sociales o equivalentes y además tener el Graduado escolar, o Graduado en ESO, o Formación Profesional de primer grado, o Formación Profesional básica o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Por lo tanto, en el caso de aspirantes que estén en posesión del certificado de profesionalidad será necesario el cumplimiento conjunto de ambos requisitos, esto es, tener el certificado de profesionalidad y el graduado escolar, o graduado en ESO, o formación profesional de primer grado, o formación profesional básica o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase B en vigor.

2.2. En el caso de nacionales de un Estado incluido en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, se deberá presentar certificación válida que acredite el convenio.





2.3. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos será causa suficiente para no proceder al llamamiento en tanto no cese aquel.

2.4. Salvo lo dispuesto en la base 3ª, los anteriores requisitos deberán acreditarse por las personas aspirantes aprobadas en el plazo y forma previstos en la base 7ª.

3.- Instancias.

3.1. La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria deberá realizarse, obligatoriamente, de forma telemática, en el plazo de ocho días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en la web de esta Mancomunidad, mediante registro electrónico a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://sedeelectronica.manserso.org/>) con utilización del trámite correspondiente.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios".

Asimismo, el artículo 27 de la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 en relación a las disposiciones relativas a los procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas de Navarra, establece que "se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en las convocatorias de procesos selectivos de ingreso o provisión de puestos de trabajo se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación."

3.2. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo normalizado que figura en el Anexo I junto con la presente convocatoria debidamente cumplimentado y firmado y en él las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

3.3. Quienes no presenten la instancia debidamente cumplimentada y firmada, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y expresar en hoja aparte la





discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitada, expedida por el órgano competente.

3.5. Los requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas, en la forma y plazos previstos en la base 7ª de la presente convocatoria.

4.- Listado de personas admitidas y excluidas.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista de personas admitidas y excluidas, ordenará su publicación en la web y señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba.

4.2. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.3. Con la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas se considera efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidenta: D^a. Elena Ugarte Páez, Presidenta de la Mancomunidad.

Vocal: D^a. Silvia Garcés Asurmendi, en representación de los/as trabajadores/as de esta Mancomunidad.

Vocal: D^a. Sagrario Elía Arbizu, Trabajadora familiar de esta Mancomunidad.

Vocal-secretario (Con voz y sin voto): D. Alberto Bermejo Adrián, Secretario de esta Mancomunidad.

5.2. El Tribunal deberá constituirse, mediante convocatoria de la Presidencia, antes del comienzo de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Desarrollo de la oposición.

6.1. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas de documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir y exhibirlo cuando sean requeridos al efecto, so pena de expulsión y eliminación, salvo acreditación suficiente de la personalidad en el mismo acto por cualquier medio admisible en derecho. El copiado de notas y otros fraudes en las pruebas serán causas de exclusión inmediata, sin perjuicio de las actuaciones penales, si procedieran.

Quedarán asimismo excluidas las personas aspirantes que no comparezcan.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.2. La oposición constará de una única prueba.

La prueba consistirá en la contestación por escrito durante un tiempo máximo que será determinado por el Tribunal antes de iniciarse la misma, de un cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre el temario que figura en el Anexo II. El criterio de valoración y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativas se detallarán antes del comienzo de la misma. Tendrá una valoración de 20 puntos como máximo. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen al menos 10 puntos.

6.3. El sistema a utilizar será el de plicas cerradas. Terminadas las correcciones de la primera prueba, el tribunal procederá a la publicación, en la web de la Mancomunidad de la lista con las calificaciones provisionales obtenidas, indicándose asimismo lugar, día y hora de la apertura pública de las plicas.

6.4. Realizada la apertura de plicas, el tribunal publicará en la web de esta Mancomunidad las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y dispondrán de un plazo de dos días naturales siguientes a la publicación de la calificación provisional, para que las personas interesadas puedan alegar, de forma telemática, lo que a su derecho convenga, a través del trámite habilitado al efecto.

7.- Relación de personas aspirantes aprobadas y presentación de documentación.

7.1. Finalizada la prueba y resueltas las alegaciones si hubiesen, el Tribunal publicará en la web de la Mancomunidad la propuesta de personas aspirantes aprobadas por orden de mayor a menor puntuación final obtenida en la oposición y la elevará a la Presidencia de la Mancomunidad junto con la relación anterior y el expediente completo.





En caso de producirse un empate entre dos o más aspirantes, el orden de prelación se dirimirá mediante sorteo.

7.2. Mediante Resolución de la Presidencia se aprobará la lista de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación de mayor a menor la cuál se publicará en la web de la Mancomunidad.

7.3. Cuando se realicen los llamamientos a las personas incluidas en la lista y en el momento previo a su contratación, se le requerirá para que aporte los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria que falten por presentar y aquella otra documentación complementaria que pudiera requerir la Mancomunidad.

7.4. Quienes no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, serán excluidos de la lista de aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante todo el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

7.5. La lista de personas aspirantes aprobadas ordenadas de mayor a menor, para su contratación temporal, en función de las necesidades del servicio, permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2027 salvo que con anterioridad se provea una plaza de trabajador/a familiar en régimen laboral fijo o funcionario, en lo que habrá que estar a lo que disponga su condicionado al respecto, pudiendo prorrogarse mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad.

Los criterios de gestión de esta lista definitiva de aprobadas para su contratación temporal y, sus modificaciones, si hubiese, se expondrán en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad (calle Kaleberri, 12 de Berriozar).

La presente lista entrará en vigor al aprobarse, mediante Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad y la misma funcionará en defecto y subordinada a las listas de trabajadores/as familiares precedentes mientras permanezcan en vigor.

8.- Publicidad de las actuaciones.

La información relativa a las resoluciones y actuaciones del Tribunal correspondiente a convocatorias de pruebas y a calificaciones, todas las referencias que aparecen estas bases a la publicación en la página web, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, serán publicadas en la siguiente dirección de la web de esta Mancomunidad (www.manserso.org/empleo-publico)





9.- Protección de datos.

Responsable de tratamiento: Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.

Delegado de Protección de Datos: dpd@manserso.org

Finalidad: Selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Base Jurídica: Artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán conforme a lo establecido en la convocatoria.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a la sede de la Mancomunidad y a través de la dirección de la delegada de protección de datos dpd@manserso.org

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

10.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Berriozar, 11 de junio de 2026.- La Presidenta, Elena Ugarte Páez.

